



Reglamento Interno de Evaluación y
Promoción Escolar de Niños y
Niñas de Infant, Primary and Secondary.

Grace College

2020

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1: Grace College fue reconocido por el Ministerio de Educación por Resolución Exenta N° 010495 de 2011, y su Rol Base de Datos (R.B.D.) es 31276-2.

Grace College es un Colegio Cristiano Evangélico y sus principios se encuadran en los fundamentos bíblicos de la Fe en Jesucristo, propendiendo a una formación integral de sus educandos en el Respeto, Responsabilidad y Vida Sana.

Art. 2: El presente Reglamento de Evaluación se enmarca en lo expresado en todos los elementos de carácter imperativo que regula el decreto N° 67/ 2018¹ que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, para educación básica y media; decreto N° 83/ 2015 que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica.

TÍTULO II: REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICO

- a. El Reglamento de Evaluación, se aplicará a todos los cursos de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media, de acuerdo con la gradualidad establecida en cada una de las bases curriculares.
- b. El reglamento de Evaluación cada año debe ser revisado y analizado, a través del trabajo en equipo con los docentes y liderados por el equipo directivo; es importante establecer que el consejo de profesore tendrá un carácter **consultivo y no resolutivo**.
- c. El proceso de elaboración y modificaciones del reglamento de evaluación será liderado por el equipo directivo, junto con su equipo técnico- pedagógico, quienes presentarán al consejo de profesores propuesta de reglamento, sobre la base de lo dispuesto en el decreto 67/2018 y sus respectivas disposiciones, normativas vigentes; garantizando la participación del consejo de profesores y demás miembros de la comunidad escolar.
- d. El reglamento de Evaluación y promoción deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al iniciar el año escolar 2020, primera reunión de apoderados/as. A su vez será subido a nuestra página web institucional, como también será cargado al Sistema de información general de alumnos SIGE.
- e. El año escolar 2020 comprenderá dos semestres, al término de cada cual los estudiantes recibirán su informe de calificación semestral. Las fechas de inicio y término de cada semestre, se enmarca según lo estipulado por el Departamento Provincial de Educación Santiago Norte.
- f. En cuanto a la planificación pedagógica, ésta es concebida por nuestra comunidad educativa como la acción que el docente realiza para organizar su práctica educativa, articulando el conjunto de competencias: Objetivos de Aprendizajes, contenidos y competencias – habilidades, valores y actitudes que se deben desarrollar durante el año lectivo. La estructura y componentes para desarrollar cada una de las planificaciones es la siguiente:
 - **Plan Anual:** Documento que contempla los bloques de Unidades de Aprendizaje, el desglose de contenidos y tiempo de aplicación. Se basa completamente en los Programas oficiales vigentes del MINEDUC y es realizada en el mes de diciembre – enero- febrero, para ser aplicada desde marzo a diciembre. Es elaborada por los profesores de los distintos ciclos, equipos de docentes que conforman los departamentos por asignatura de Enseñanza Media, y entregada a Coordinación y Dirección Académica, para su revisión, modificación y/o aprobación.
 - **Planificación por Unidades de Aprendizajes:** Es un documento elaborado por el docente de curso o asignatura. Contempla: Asignatura, Unidad, Objetivos de Aprendizajes, contenidos, habilidades, actividades, evaluación y recursos. Dicho documento es presentado a Coordinación y Dirección Académica.
 - **Gestión Técnico Pedagógico:** Es una instancia de trabajo conjunto de carácter técnico pedagógico permanente y periódico, que coordina y dirige Director Académico o Coordinadores de ciclos en conjunto, a fin de guiar, orientar y fortalecer prácticas administrativas o pedagógicas según lineamientos Institucionales. Participan los distintos profesores/as, equipo directivo y de gestión, potenciando la unidad, trabajo en equipo en pro del proceso de enseñanza - aprendizaje de todos los estudiantes, basado en la mejora continua.

¹ Se deja constancia que los decretos N° 511/97, 112 y 158 de 1999, 83/2001, 107/2003, todos del Ministerios de Educación Se derogaron con la entrada en vigencia del Decreto 67 en el mes de marzo de 2020

Estas instancias de trabajo contemplan:

- **Reunión de Coordinación:** Espacio de reflexión, formación y autoformación de los docentes que se desarrolla semanalmente durante el año escolar, tanto en temáticas pedagógicas como administrativas. Direccionado a grupos pequeños de docentes según ciclo o áreas de trabajo. Estas actividades son coordinadas por el área técnico-pedagógico, conformado por Director Académico y Coordinaciones de ciclo con temáticas que responden a las necesidades pedagógica específicas del Colegio, definidas en el Plan de gestión Anual. Teniendo como fin la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje. Espacio utilizado: sala de profesores, biblioteca (mesas de trabajo), oficinas Coordinadores y Director Académico, sala de reunión.
- **Consejos Técnicos:** Es un espacio de trabajo técnico- pedagógico, liderado por Rectoría, Director Académico, realizado periódicamente según calendarización del Colegio. En dicha instancia se planifican, desarrollan y analizan temáticas relacionadas con el quehacer pedagógico a nivel general (Cuerpo de docente en su totalidad). Fortaleciendo prácticas propias que favorecen el aprendizaje en el estudiantado. Espacio utilizado: sala de profesores, biblioteca (mesas de trabajo), sala de reunión, oficinas Coordinadores y Director Académico.

TÍTULO III: DE LA ELABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Art. 3: El presente Reglamento de Evaluación y Promoción de estudiantes del Grace College, fue reformulado en base a evaluaciones parciales y totales por parte de la comunidad educativa, considerando además las diversas situaciones que surgen en el proceso escolar.

Art. 4: La evaluación, según lo estipulado en el artículo 2º letra b del decreto 67, ésta, debe ser entendida como *“conjunto de acciones lideradas por profesionales de la educación para que tanto ellos como sus alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de aprendizajes y retroalimentar los procesos de enseñanza”*. Siendo así, debe ser considerada como una instancia que sirve a la comunidad educativa para su mejora continua, dinámica e imprescindible, por lo tanto, Grace College consecuentemente con sus principios orientadores y las metas que éste propone, se considera como un componente fundamental en el proceso de enseñanza y aprendizaje, a fin de que se cumplan las expectativas de logro planteadas, orientado a:

- Obtener información para reforzar y corregir.
- Ser una instancia de aprendizaje significativo para cada estudiante.
- Ser un proceso permanente valorado.
- Evaluar progresos, procesos y dificultades de los estudiantes en la adquisición y aplicación de sus aprendizajes.
- Considerar diferencias individuales y aplicar procedimientos evaluativos y de enseñanza eficientes y eficaces.
- Considerar la autoevaluación y la coevaluación.
- Fomentar en el estudiante la verdadera importancia y sentido de la evaluación, sin tener como único y último fin la nota.
- Integrar los contenidos de diversas asignaturas de aprendizaje en una sola actividad (interrelación - transversalidad).
- Lograr información no solo del conocimiento que posee el estudiante sino del manejo de procesos y procedimientos
- Fomentar la capacidad para acatar normas y de actuar de acuerdo a los valores cristianos.

Es necesario recordar que el currículo del Colegio se organiza en torno a la adquisición de las competencias y habilidades esenciales que debe desarrollar cada estudiante de Grace College, las que pueden agruparse en:

- Competencias académicas.
- Competencias de habilidades, conocimientos y actitudes.
- Competencias valórico-cristianas.

Art. 5: El Colegio informará, al inicio del año escolar, los contenidos del presente Reglamento Interno de Evaluación a todos los estudiantes, padres y apoderados (Reunión de Apoderados). Además, estará disponible en la página web del Colegio.

Art. 6: Los procedimientos que utilizó el Colegio para la elaboración y posteriormente para la adaptación y/o reformulación del Reglamento Interno de Evaluación, son:

- a) Análisis de la normativa emanada por el Ministerio de Educación.
- b) Análisis de la realidad Colegio.
- c) Casos emergentes de la comunidad educativa.

TITULO III. FORMAS, TIPOS Y CARÁCTER DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Art.7: La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes considera tres momentos, de acuerdo a la definición y alcance de cada objetivo de aprendizaje según corresponda:

- a) Evaluación diagnóstica - inicial (Conocimientos previos) de comienzo de unidad:

Tiene lugar antes de comenzar el proceso de aprendizaje o en determinados momentos del mismo. Busca dos objetivos: primero, determinar y entender el grado de dominio y preparación de los estudiantes, antes de enfrentarse con una unidad de aprendizaje; y segundo, tomar decisiones que faciliten y mejoren el aprendizaje durante el desarrollo del proceso educativo. El formato de la evaluación inicial puede ser diverso y no implica necesariamente la aplicación de una prueba escrita.

- b) Evaluación formativa o proceso de la unidad:

Se realiza durante todo el proceso de aprendizaje y tiene como objeto entregar información al estudiante y al docente acerca de cómo se está aprendiendo los objetivos planteados. Permite monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos a realizar para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje. Las estrategias de seguimiento, monitoreo y registro serán de acuerdo a lo indicado en el Art. 10, se deberá contar con evidencias concretas del proceso y asegurar la concreción del plan de acompañamiento del programa de seguimiento de los aprendizajes de nuestros estudiantes. En cada asignatura deberá existir evidencia de esta evaluación en la planificación.

- c) Evaluación sumativa de la unidad:

Entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Posibilita información valiosa de lo que saben, conocen, y aplican. Cumple un propósito sumativo, a través de una calificación, la cual permitirá certificar los aprendizajes logrados.

Art.8: Los estudiantes, tendrán evaluaciones sumativas según régimen semestral, de acuerdo con el Calendario Escolar Ministerial Regional vigente para cada año lectivo.

Art.9: Los estudiantes serán evaluados sumativamente en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje del Plan de Estudio aprobado para el Colegio.

Art.10: Para cada procedimiento evaluativo que se utilice en el Grace College, según corresponda el nivel, se deberá:

- a) Seleccionar y evaluar las actividades de aprendizajes con respecto programas de estudio, con el fin salvaguardar la cobertura monitoreada anualmente por evaluaciones externas.
- b) Durante el desarrollo de la unidad, el/la docente realizará distintos tiempos de análisis y reflexión grupal o individual de las características más relevantes en relación a los criterios de evaluación a trabajar. Lo anterior puede ser, dialogado, registrado, tanto en cuaderno o carteles de ideas fuerza al interior de la sala de clases.
- c) Comunicar en forma escrita a los estudiantes los criterios de evaluación al comienzo de todo trabajo o actividad evaluativa

- d) Comunicar en forma escrita a los estudiantes los objetivos, criterios evaluativos y contenidos una semana antes de la aplicación de una prueba. En el caso de los apoderados/as, serán informados de dichos criterios y respectivos contenidos a evaluar vía temario digital (Libreta digital). Lo anterior, está en concordancia con lo declarado en calendario de evaluación, presentado al iniciar cada semestre. En el caso de existir alguna enmienda, cambio de fecha, éste será avisado con prontitud vía libreta digital.
- e) Retroalimentar por escrito a los estudiantes los logros alcanzados en sus trabajos o actividades evaluativas y aquellos aspectos que hay que mejorar.
- f) Considerar diferentes instrumentos de evaluación al momento de planificar el semestre.
- g) La revisión del instrumento de evaluación y módulos se hará según pauta definida por Dirección Académica y el equipo de Coordinación.
- h) Cautelar la presencia de todas las habilidades cognitivas necesarias, tanto en un curso específico, como en su progresión.
- i) Informar del proceso de replanificación a Coordinación.

Los profesores tienen la responsabilidad de seleccionar los instrumentos y estrategias de evaluación que mejor se adecuen a sus características y a las necesidades de sus estudiantes, tales como:

- Lista de cotejo.
- Rúbricas.
- Prueba escrita abierta.
- Prueba escrita cerradas.
- Escala de apreciación.
- Pruebas Prácticas.
- Pautas de observación.
- Entre otras.

Las técnicas de evaluación contiúas sugeridas son las siguientes:

- Exposición.
- Disertación.
- Caracterización o dramatización.
- Trabajo de investigación.
- Ensayos.
- Problemas numéricos.
- Problemas planteados verbalmente.
- Tareas guiadas por el docente.
- Estudios de casos.
- Elaboración de productos tecnológicos y artísticos (Proyectos)
- Trabajo de experimentación.
- Foros y/o debates.
- Seminarios.
- Trabajo en clases.
- Entre otras.

Es de responsabilidad de los docentes el hacer llegar las evaluaciones a las respectivas Coordinaciones de Ciclo con 7 días hábiles de antelación para su revisión y visado.

Art.11: La selección de instrumentos mencionada debe considerar todos los momentos y aspectos evaluativos. Del total de evaluaciones, un porcentaje debe corresponder a pruebas y el restante a otro tipo de evaluaciones, por ejemplo, trabajos acumulativos, informes, disertaciones, pautas de auto o heteroevaluación, etc.

Art. 12: Con el objetivo de que la evaluación cumpla su propósito, es necesario que cada una de ellas contemplen desde el momento de su diseño y/o construcción, los criterios de evaluación, evidenciados a través de pautas, matrices, tablas de especificaciones, rúbricas, etc.

TÍTULO IV: RESPECTO A LA CALIFICACIÓN Y SU REGISTRO.

Art. 13: De acuerdo a lo estipulado por el Decreto 67/2018, calificación se considera como: *“Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto”*. En función de lo anterior, Grace College, a partir de marzo del 2020, en concordancia con lo emanado por el Ministerio de Educación, mantendrá la calificación como tal, en las distintas etapas del proceso educativo propio a una unidad de aprendizaje, tanto en la evaluación formativa, como sumativa. Respecto a su registro, las calificaciones, deben estar en el libro de clases oficial, sistema digital propio y sistema digital nacional (SIGE).

Finalmente, se presentará un esquema de Unidad de Aprendizaje, a fin de posicionar las distintas calificaciones:

- a. Evaluación Formativa: Todas las calificaciones registradas, serán promediadas y ponderadas al 70%.
- b. Evaluación Sumativa: Todas las calificaciones registradas, serán promediadas y ponderadas al 30%.

UNIDAD DE APRENDIZAJE:

Evaluación Formativa	70 %
Evaluación Sumativa	30 %
CALIFICACIÓN DE UNIDAD	
$F \cdot 70\% + S \cdot 30\%$	

Art. 14: Se definen como Tipos de Calificaciones:

- a) Calificación de la Unidad: Corresponde a un número, expresado con un decimal que se obtiene de la suma de las ponderaciones de la evaluación formativa y sumativa. Su registro, tanto en libro de clases oficial y sistema digital, será una vez realizada la retroalimentación de la evaluación sumativa con los estudiantes, a fin de cumplir con las distintas etapas que conforman una unidad de aprendizaje.
- b) Calificación Semestral
 - Corresponde al promedio aritmético expresado con un decimal de las calificaciones de las unidades que conforman el semestre en cada asignatura.
 - Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una décima cuando la centésima sea igual o superior a 5.
- c) Calificaciones anuales. Corresponden en cada asignatura, al promedio aritmético expresado con un decimal, de la calificación final del primer y segundo semestre.
- d) Calificación final (Promoción) de todos las asignaturas que inciden en la promoción, corresponderá al promedio aproximado a la décima de las calificaciones anuales.

Art. 15: Para calificar a los estudiantes se utilizará en todas las asignaturas o sectores del plan de estudio, una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal.

La calificación mínima de aprobación es 4,0 y se ubica en el 60% de logro.

Art. 16: No se considerarán evaluaciones de carácter coeficiente 2, ni síntesis o exámenes de fines de semestre.

Art. 17: De la eximición, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura en virtud de la diversificación de la evaluación, es decir, el estudiante podrá ser evaluado diversificadamente en función de la necesidad o circunstancia que establezca el caso particular, pero no podrá eximirse de la clase o de la evaluación, con el objeto de poder brindar la posibilidad de completar su proceso de aprendizaje de manera óptima. (Art. 5 decreto 67/2018)

Art. 18: Al finalizar cada semestre regular, el/la profesor jefe emitirá un informe de personalidad de carácter cualitativo, considerando como criterios los objetivos de aprendizajes transversales, estipulados para el nivel de enseñanza en curso.

Art.19: La asignatura de Religión (Cultura Cristiana), Consejo de curso y Orientación se calificarán con notas, cuyo promedio semestral y anual se traducirá a conceptos, tanto en actas como certificados, y no tendrá incidencia en el promedio general, de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Educación, teniendo en cuenta la siguiente escala:

MB: 6,0 a 7,0

B: 5,0 a 5,9

S: 4,0 a 4,9

I: 1,0 a 3,9

Art. 20: Una vez realizadas las evaluaciones sumativas y dentro del plazo de 10 días hábiles, las calificaciones deben ser informadas a los estudiantes y consignadas **simultáneamente** en el libro de clases y en el sistema digital propio de la Institución (Schooltrack). Dentro de este mismo plazo, el profesor deberá realizar revisión, corrección y retroalimentación, aciertos y desaciertos de ésta, quedando registrada en el libro de clases. Todo lo anterior, en función de la mejora continua, donde la retroalimentación incide en una mejora del aprendizaje.

Art. 21: En aquellos casos en que el estudiante no se encuentre presente durante la revisión de la evaluación, tiene derecho de revisarla y solicitar las modificaciones correspondientes en un plazo no superior a 7 días hábiles después de la revisión hecha con el curso.

Art. 22: Previamente al registro de calificaciones, el profesor debe considerar el porcentaje de reprobación que arroje una evaluación sumativa. Si éste alcanza o excede el 30% del curso haya obtenido nota inferior a 3.9. Coordinación de Ciclo, previa consulta a Director Académico, en conjunto con el (la) profesor (a), decidirán la validez de esta o en su defecto, buscarán la estrategia más adecuada a seguir, para la evaluación del logro de los objetivos de aprendizaje.

Art.23: El resultado de una evaluación (incluyendo ensayos selección universitaria, SIMCE, así como evaluaciones de calidad, tanto internas como externas) se comunicará a los estudiantes y luego de atender y resolver las dudas relativas a notas y puntajes, se registrarán en el libro de clases aquellas autorizadas por Coordinación de Ciclo, en conjunto con Director Académico.

Art. 24: El profesor no podrá retener el instrumento de evaluación por ningún motivo. Sin embargo, es obligación del profesor llevar registro del análisis realizado, del instrumento de evaluación una vez aplicado, para entregar a Coordinación cuando sea requerido.

TITULO V. RESPECTO DEL CALENDARIO DE EVALUACIONES

Art. 25: La publicación de las fechas de evaluaciones en el calendario (Semestral) permite visualizar el panorama general de evaluaciones de las distintas asignaturas que serán desarrolladas por un mismo curso durante una semana. **Profesor jefe al diseñar dicho calendario, se asegurará que los estudiantes no rindan más de dos evaluaciones sumativas en un mismo día.**

No serán consideradas bajo esta norma, las asignaturas de Educación física, Religión, Artes musicales y Artes visuales, a menos que la Coordinación de ciclo así lo determine.

Art. 26: Cada profesor jefe en conjunto con profesores de asignatura elaboran un calendario semestral, incluyendo pruebas, entregas de trabajos, lecturas complementarias, disertaciones u otros, que será entregado a Coordinación de ciclo y Director Académico para su aprobación.

- Durante el primer semestre dicho calendario será diseñado durante el mes de marzo, siendo publicado para los apoderados/as en página web institucional primera semana de abril. Las evaluaciones correspondientes al mes de marzo, serán informadas vía libreta digital, al igual que sus respectivos temarios.
- Durante el segundo semestre, calendario de evaluación correspondiente, será diseñado durante el mes de agosto, siendo publicado para los apoderados/as en página web institucional primera semana de septiembre. Las evaluaciones correspondientes al mes de agosto, serán informadas vía libreta digital, al igual que sus respectivos temarios.

Art. 27: Luego de aprobado, cada profesor deberá publicar las fechas de evaluaciones en el calendario de la sala de clases. **Es responsabilidad del profesor jefe asegurarse que los estudiantes estén en conocimiento de este calendario manteniéndolo en un lugar visible de la sala de clases.**

Art. 28: Es responsabilidad de cada profesor, informar y gestionar la autorización con Coordinación, de cualquier sugerencia de cambio de fecha del calendario semestral de evaluaciones. Por lo que cada cambio, será informado al estudiante y apoderado/a, a través de los canales oficiales institucionales (Libreta digital institucional), previa autorización de Coordinación en consulta a Director Académico.

Art. 29: En caso de inasistencia del profesor el día de una prueba fijada, ésta igualmente se aplicará, para luego ser entregada a Coordinación. En caso de la entrega de un trabajo, éste deberá ser recibido por el Coordinador de Ciclo.

Art. 30: En el único caso que una evaluación se posterga por inasistencia del profesor es cuando se trata de disertaciones o presentaciones orales.

Art. 31: Si un estudiante falta a una evaluación sumativa previamente avisada, se aplicará el protocolo de evaluaciones pendientes. (ANEXO 1)

Art. 32: Cuando un estudiante se ausenta a tres evaluaciones o más en el plazo de un mes, su apoderado/a será citado por el Profesor Jefe junto a Coordinación de Ciclo para informar esta irregularidad y conocer las razones aportadas por el apoderado/a. Se le informará que no se aceptarán nuevas inasistencias que no sean justificadas por certificado médico. Si esto no se cumple, al ausentarse a una próxima evaluación, el estudiante deberá rendir la(s) evaluación(es) en el momento que se reintegre a clases.

Art. 33: Para aquellos estudiantes que se ausentan por un período prolongado, ya sea por viaje (previa solicitud de apoderado/a) o enfermedad, será el Profesor Jefe junto al estudiante y/o apoderado/a y Coordinación, quien debe preparar un calendario especial de evaluaciones pendientes, a rendir en un plazo no superior a dos semanas a partir de la fecha de reincorporación a clases.

Art. 34: En caso que un estudiante deba retirarse en el transcurso de la jornada, habiendo una prueba fijada, deberá rendirla antes de ser retirado. En tal caso, el estudiante debe informar a Inspectoría, quien lo comunicará a su vez a Coordinación. **Será responsabilidad de Coordinación definir las condiciones para que el estudiante pueda rendir la prueba antes de su retiro.**

En caso de emergencias, el apoderado/a puede retirar al estudiante sin que haya rendido la evaluación fijada. En tal caso, el estudiante tendrá la opción de rendirla en la fecha de evaluaciones atrasadas.

Art. 35: Ante la inasistencia de uno o más integrantes a una disertación grupal, la actividad no se aplazará, siendo responsabilidad del resto de los integrantes el cumplimiento de esta instancia evaluativa. El estudiante ausente debe recuperar esta nota con la actividad que el profesor de la asignatura determine.

Art. 36: Si el estudiante se ausenta el día en que correspondía hacer entrega de un trabajo, informe u otro tipo de producto elaborado en su hogar, el profesor de la asignatura definirá el procedimiento para recibirlo en una fecha u horario alternativo, dentro de una semana de plazo, en caso de que la inasistencia sea debidamente justificada por su apoderado/a, presencialmente en Inspectoría o Coordinación respectiva. En caso de entrega de trabajo fuera de plazo sin mediar inasistencia, opera el procedimiento indicado en el artículo 39 del presente reglamento.

TITULO VI. RESPECTO DE SITUACIONES IRREGULARES DURANTE LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES.

Art. 37: En el caso que un **estudiante que entregue evaluación sin contestar:**

- El profesor de asignatura registra el hecho en el libro de clases e informa al Profesor Jefe y a Coordinación de Ciclo.
- Coordinación de Ciclo reunirá los antecedentes, mediante entrevistas con el estudiante, profesor y apoderado/a de ser necesario, presentándolos a Director Académico, a fin de decidir si se aplica una nueva evaluación u obtendrá la nota mínima.
- El Profesor de asignatura será el responsable de informar la situación a la familia.

Art. 38: En el caso que un **estudiante "copie" en evaluaciones:**

De acuerdo a los principios orientadores de Grace College la situación de "copia" es una falta grave, ya que se pierde la confianza depositada en cada uno de los estudiantes que deberían estar actuando con verdad y honestidad en todo momento.

a) En el caso que un estudiante sea sorprendido durante la evaluación, utilizando, entregando o recibiendo información, mediante gestos, conversaciones, documentos escritos o dispositivos tecnológicos u otros, se procederá a:

- Retirar inmediatamente la prueba al estudiante.
- Registrar el hecho en su hoja de vida del libro de clases.

- Informar a Coordinación para que recalendarice y sea corregida con un nivel de exigencia de un 80%.
- El Inspector será el responsable de informar la situación a la familia en compañía del profesor jefe, firmando una advertencia de condicionalidad.

El Colegio se reserva el derecho de condicionar la matrícula a un estudiante por esta conducta, y si ésta persiste, puede incluso significar la caducidad de matrícula del Colegio.

- b) En el caso que un estudiante hurte una prueba o presente un trabajo ajeno como propio (sin importar la fuente), en forma parcial o total se procederá a:
- Retirar inmediatamente la prueba al estudiante.
 - Registrar el hecho en su hoja de vida del libro de clases.
 - Informar a Coordinación para que recalendarice y sea corregida con un nivel de exigencia de un 80%.
 - El Inspector será el responsable de informar la situación a la familia en compañía del profesor jefe, firmando una condicionalidad de matrícula.

El Colegio se reserva el derecho de condicionar la matrícula a un estudiante por esta conducta, y si ésta persiste, puede incluso significar la caducidad de matrícula del Colegio.

Art. 39: En el caso que un **estudiante entregue trabajo evaluado fuera de plazo:**

- Si un estudiante no presenta un trabajo en el día establecido, el profesor/a de asignatura registra el hecho en el libro de clases, informando al Profesor Jefe.
- Se otorga el plazo que Coordinación de Ciclo determine en el caso de esta primera falta, con un nivel de exigencia de un 80 %.
- De no cumplir en esta última instancia, el profesor/a califica el trabajo con nota mínima e informa al apoderado a través de la agenda, previo registro en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases y previa autorización de Coordinación de Ciclo.

TITULO VII. RESPECTO DE LA EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

Inclusión significa "posibilitar a todos los estudiantes a participar de lleno en la vida y el trabajo dentro de las comunidades, sin importar sus necesidades. Es el proceso de mayor participación de los alumnos en el colegio y la reducción de la exclusión de las culturas, el currículo y la comunidad de los colegios" (Unesco, 2017)

Entender a los estudiantes desde su realidad, sus estilos cognitivos y de aprendizaje y sus capacidades, nos lleva a la implementación de una enseñanza activa y diversificada. Lo anterior implica estar atento a aquellos niños que presentan necesidades educativas individuales, comprendiendo esto como a "aquellas que no pueden ser resueltas a través de los medios y los recursos metodológicos que habitualmente utiliza el docente para responder a las diferencias individuales de sus alumnos. Y requiere para ello recursos extraordinarios para satisfacer aquellas necesidades". (Unesco, 2017)

Art.40: Procedimiento de apoyo a estudiantes con necesidades educativas individuales (NEI)

Grace College como institución educativa, estamos alineados con los nuevos criterios evaluativos para la diversidad de aprendizajes y necesidades individuales de nuestros estudiantes. Lo anterior enmarcado en decreto 83/15 (diversificación de la enseñanza) y decreto 67/18 (ya antes mencionado). En este sentido como entidad buscamos generar medidas de soporte, a partir de la combinación de las herramientas y recursos propios de docentes y especialistas (psicología / psicopedagogía) con los de la familia. (Profesionales externos) Para ello se requiere un trabajo colaborativo donde en acuerdo se organicen acciones que faciliten el cumplimiento de este espíritu de valoración de la diversidad.

Como institución solicitamos a las familias:

- a) Respetar los acuerdos y sugerencias realizadas por el colegio a las familias (en entrevistas) respecto de los hábitos, estilos de crianza, rutinas, solicitud de apoyos externos, etc.
- b) Cumplir con los tratamientos de especialistas externos que correspondan de acuerdo a los plazos establecidos y el bienestar escolar de cada estudiante.
- c) Presentar informe de especialista externo al 31 de marzo, que contenga diagnóstico y tratamiento/s sugeridos, además de las estrategias que favorezcan la inclusión del estudiante al contexto escolar. Cabe mencionar que Psicorientación, coordinación y dirección académica analizarán cada informe y sugerencias para luego llevar a cabo aquellas que sean aplicables según nuestra visión institucional, las que serán socializadas a los docentes pertinentes.
- d) En el mes de agosto se deberá entregar un informe de avance, realizado por los profesionales tratantes al Departamento de Psicorientación que indique principalmente regularidad del tratamiento, estado actual, progresos y desafíos del estudiante.
- e) La familia deberá entregar datos de contacto del profesional externo a departamento de Psicorientación con la finalidad de realizar seguimiento, adecuación curricular de acceso u objetivo pertinente, eficaz y eficiente.
- f) El periodo y características individuales que contemplará la aplicación de sugerencias, indicaciones, evaluación diversificada o adecuación curricular de un estudiante, será determinada en cada caso particular por el equipo de psicorientación del colegio.

Cabe señalar que Psicorientación realizará un levantamiento de necesidades en el caso que un profesor derive internamente a un estudiante con la finalidad de pesquisar requerimientos para su aprendizaje. En tal caso los profesionales del colegio generarán una reunión con los apoderados en la cual se explicará las necesidades observadas y derivaciones a especialistas externo si corresponde.

- Los profesionales externos que atiendan y emitan informes de nuestros estudiantes no deben tener lazos afectivos y familiares con este o su familia.
- Con la finalidad de realizar un trabajo responsable, oportuno y pertinente, se ha establecido como colegio que los cursos tengan un máximo de 1 estudiante con diagnóstico asociado a necesidades educativas permanentes y 3 estudiantes con diagnóstico asociado a necesidades educativas transitorias.

Art. 41: Tipos de evaluación para estudiantes con necesidades educativas individuales

En nuestra institución se consideran dos tipos de evaluación que van en apoyo de estudiantes con necesidades educativas individuales:

1. Evaluaciones con adecuación curricular:

Para estudiantes con necesidades educativas individuales de tipo permanente, se podrá aplicar en las evaluaciones **adecuación curricular** de acuerdo a cada caso, con el apoyo del especialista externo. Entendiendo por ello a todas aquellas modificaciones que se efectúan en los diferentes elementos de la propuesta educativa y que pueden ser de acceso (presentación de la información, formas de respuesta, entorno, organización del tiempo y horario) y de objetivos de aprendizaje (graduación del nivel de complejidad, priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos, temporalización, enriquecimiento del currículum, eliminación de aprendizajes). Lo anterior se desarrolla para un estudiante con el fin de responder a sus necesidades educativas individuales y que no pueden ser compartidos por el resto de sus compañeros. En el marco del Decreto 83/2015, se considera las diferencias individuales de los estudiantes, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las estrategias de adecuación se irán realizando de manera progresiva, dependiendo de las dificultades y del proceso escolar del estudiante, con la finalidad de lograr niveles desafiantes de autonomía en el aprendizaje, en común acuerdo con el equipo de Dirección y Coordinación Académica, Psicopedagogía y Tratantes externos.

Para las adecuaciones en contexto de evaluación se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) Sobre la base de la información entregada por familia y especialistas externos, (en la fecha estipulada en este reglamento) Psicopedagoga del colegio gestionará elaboración del instrumento para procesos y evaluación con profesores/as y coordinación académica.
- b) Elaborar y/o consensuar con profesores/as estrategias y evaluación con adecuación curricular.
- c) Aplicar instrumento de procesos y evaluación (según artículo 10) en sala, adaptada en función de las habilidades y necesidades de cada estudiante que lo requiera.
- d) Resultados de los procesos serán informados via Schooltrack.

2. Evaluación diversificada:

Se aplicará la **evaluación y estrategias diversificadas** ha aquellos estudiantes que presenten informes actualizados y tratamiento periódico con algún profesional externo. La entrega temprana de esta documentación permitirá iniciar las acciones y proceso de acompañamiento oportuno a las necesidades individuales de cada caso. Por el contrario, el carecer de esta información puede significar un retraso de los apoyos que requiera el estudiante.

En Grace College se entiende que la evaluación diversificada consiste en adecuar el curriculum y enriquecerlo teniendo en cuenta las demandas del entorno o contexto del colegio, la diversidad existente en el aula, las necesidades de aprendizaje, emocionales y conductuales de los y las estudiantes.

Se pueden considerar algunos de los siguientes procedimientos:

- a) Parcializar los instrumentos de procesos evaluativos de acuerdo al tiempo que requiera el estudiante.
- b) Dar ejemplos concretos (oral) a los estudiantes sobre indicadores de actividades y rúbricas.
- c) En evaluaciones sumativas, destacar las instrucciones a seguir: enumerar, unir, completar, etc.
- d) Interrogación escrita: A aquellos niños que tienen dificultades en lenguaje expresivo.
- e) Solicitar un trabajo de investigación a un estudiante que presente problemas para participar en clases prácticas en alguna clase.
- f) Frente a evaluaciones de libros de lectura, privilegiar interrogaciones orales y dar la oportunidad de graficar si es necesario para el estudiante.
- g) Complementar con interrogaciones orales cuando el estudiante lo requiera.
- h) Ubicar estratégicamente a los estudiantes de acuerdo a sus características personales.
- i) Otras. (Consensuadas con el equipo de psicorientación).

El registro de los estudiantes con indicación de evaluación diversificada, se encontrará en:

- Archivo del Departamento de Psicorientación
- Archivo de Coordinación de Ciclo

La escala de calificación, para los estudiantes que son evaluados en forma diferenciada debe ser de 1,0 al 7,0 según lo establece el Reglamento vigente.

La evaluación diversificada no significará en ningún caso, alterar la escala de evaluación.

TITULO VIII. RESPECTO DEL REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LOS LOGROS DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES

Art. 42: La evaluación del proceso educativo incluye los dos tipos de objetivos (Verticales y Transversales), como evaluación integrada. Los Objetivos Fundamentales Transversales se abordan fundamentalmente a través del trabajo correspondiente a las diferentes asignaturas, en concordancia con los lineamientos que entrega el Ministerio de Educación.

- Esta evaluación tiene como objetivo que los estudiantes y sus familias conozcan los avances y dificultades que están teniendo en su desarrollo personal de acuerdo con el PEI, Objetivos de Aprendizaje Transversales e ideario valórico de la Institución.
- Los informes de Desarrollo Personal y Social del estudiante, se realizan semestralmente y se entregan junto al informe de notas al finalizar cada periodo, en Enseñanza Básica y Educación Media (Hasta II Medio), se calificará con concepto la asignatura de Orientación, las que no inciden en la promoción.

TITULO IX. RESPECTO DE LOS RESULTADOS

Art. 43: Para la aprobación o autorización de cualquier actividad, trabajo interno o externo, participación en eventos, giras, excursiones, campamentos, etc.; se debe especificar qué aprendizajes considera, qué valores, actitudes u objetivos transversales estimula o pone en práctica y cómo se evaluará su resultado, los cuales podrán ser traducidos a una nota a la asignatura a fin, de acuerdo a decisión adoptada por Coordinación de Ciclo y el profesor correspondiente, previa consulta a Dirección Académica.

Art.44: En ningún caso se aplicará un procedimiento de evaluación punitiva a aquellos estudiantes que, habiendo representado al Colegio en algún certamen local, comunal, regional, nacional o internacional con la debida autorización del Colegio, hayan faltado a un procedimiento de evaluación. En estos casos Coordinación de Ciclo adoptará las medidas necesarias, previa consulta a Dirección Académica, para que los estudiantes cumplan con los procesos de evaluación, recalendarizando en forma conjunta entre Coordinación y el profesor.

Art.45: Ningún profesor podrá calificar la **no presentación a una instancia de evaluación o de algún trabajo**, sin embargo, los estudiantes que se **ausenten** a una evaluación calendarizada, **el apoderado/a titular o suplente, deberá asistir al Colegio** a una entrevista el mismo día a más tardar el día siguiente, para presentar justificación y certificado médico y/o justificación de una situación de fuerza mayor, debidamente avalada por un documento oficial en Coordinación de ciclo. Toda **justificación vía mail** no será considerada como formal. **De lo contrario**, se aplicará un instrumento con una escala de 80% para la nota 4.0. Las evaluaciones sumativas pendientes serán recalendarizadas según protocolo. (Anexo 1).

Si a esta nueva recalendarización (Segundo llamado de aplicación de evaluación), él o la estudiante no se presenta a rendir su respectiva evaluación, no existiendo justificación personal por parte del apoderado/a para presentar justificación y certificado médico y/o justificación de una situación de fuerza mayor, debidamente avalada por un documento oficial, el mismo día de la aplicación (segundo llamado), él o la estudiante se calificará con la nota mínima establecida en dicho reglamento, es decir 1,0.

Art.46: Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes, deberán quedar resueltas dentro del año escolar correspondiente.

TÍTULO X. RESPECTO DE LAS ASIGNATURAS ELECTIVAS.

Art. 47: Los estudiantes que postulen a las asignaturas electivas para III y IV año de Enseñanza Media (2021), deberán completar formulario específico de electividad, tal como lo indica las bases curriculares, tanto para su plan común de electivo como también para su plan de formación diferenciada. Por otro lado, a modo de orientar y guiar al estudiante en su proceso de electividad, se aplicarán entrevistas, asistencias a ferias vocacionales, charlas dadas por profesionales en ejercicio, charla curricular dictada por los docentes que imparten las distintas asignaturas presentadas. Finalmente, el periodo asignado de postulación, será la tercera semana del mes de octubre, bajo firma del estudiante y apoderado/a respectivo.

TÍTULO XI: RESPECTO DE LA PROMOCIÓN.

Art. 48: Para los efectos de la promoción escolar, la calificación mínima de aprobación final será la nota 4.0.

Art. 49: Para la promoción de los estudiantes, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases, según normativa vigente que provee el Ministerio de Educación.

Art. 50: Los estudiantes de 1° año de Enseñanza Básica a IV año de Enseñanza Media, serán promovidos al curso inmediatamente superior, considerando el logro de objetivos de aprendizajes y la asistencia a clases, de acuerdo con lo señalado por los decretos ministeriales vigentes.

Art. 51: Respecto al logro de objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobado.
- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Art 52: Los estudiantes cuyo promedio final sea 3.9 en alguna asignatura que comprometa su promoción, se le dará la posibilidad de rendir una evaluación especial, que de aprobarse le permitirá al estudiante obtener como nota máxima promedio final 4.0, de ser inferior bajará a 3.8. Procedimiento que se encontrará a cargo de Coordinación de Ciclo en supervisión de Director Académico.

TÍTULO XII. SITUACIÓN EN CASO DE REPITENCIA

Art. 53: El Colegio, a través de la Rectora y su equipo directivo, deberán analizar la situación en aquellos casos en que los estudiantes no cumplan los requisitos de promoción o que presenten calificaciones en alguna de las asignaturas que pongan en riesgo la continuidad de aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de la promoción o repitencia de los estudiantes. Dicho análisis tendrá el carácter deliberativo, basado en la información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado/a. Esta decisión deberá además por medio de un informe elaborado por el Director Académico y respectiva Coordinación de ciclo, en colaboración con el profesor/a jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del Colegio que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiante. El informe será individual por cada estudiante y deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ellos pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

En virtud del informe anterior, el contenido de este podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante y la situación final de promoción o repitencia deberá quedar resuelta antes del término del año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO EN EL CASO DE PELIGRO DE REPITENCIA

Art. 54: En virtud del estudiante que se encontraba en una situación de riesgo de repitencia durante el periodo anual anterior que haya sido promovido o que efectivamente haya repetido curso, deberá contar con un plan de acompañamiento pedagógico que establecerá Coordinación de ciclo respectivo, en conjunto con los docentes del nivel, de tal modo de brindar las posibilidades de fortalecimiento de los aprendizajes descendidos. Siendo citado el apoderado/a a lo menos dos veces al año, a fin de notificar avances, progreso y/o retrocesos por parte del estudiante.

DEL INGRESO TARDÍO Y TÉRMINO DEL AÑO ESCOLAR

Art. 55: Rectoría en conjunto con Dirección Académica, determinarán situación de evaluación y promoción de aquellos estudiantes que ingresen con posterioridad al inicio del año lectivo o, por razones justificadas, deban darle término anticipadamente. En ambos casos, para acceder a la promoción del curso que corresponda, el estudiante deberá haber cursado a lo menos un semestre regular completo en el Colegio y su situación final también deberá quedar resuelta al término del año escolar.

Art. 56: SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

- **Ausencia de clases por periodos prolongados:** Los estudiantes que por diferentes motivos tengan ausencias muy prolongadas, si su estado de salud así lo permite, serán evaluados con diferentes procedimientos, tales como trabajos de investigación, dossier de guías de unidad u otros que podrán realizar en sus casas y que les permitan demostrar un logro mínimo aceptable y con un número inferior de calificaciones estipuladas. Además, se deberán recalendarizar las evaluaciones cuando el estudiante se reintegre.
- **Suspensión de clases por tiempos prolongados:** Si por diferentes motivos se produce una suspensión de clases por tiempos prolongados, el Colegio deberá realizar un ajuste curricular y recalendarizaciones las evaluaciones cuantas veces sea necesario.
- **Embarazo:** Las estudiantes embarazadas que deban terminar su año escolar con anticipación, serán evaluadas con menos calificaciones en las asignaturas establecidas por el Colegio y, en forma especial, usando diferentes procedimientos evaluativos que les permitan demostrar un logro de objetivos mínimo-aceptables, en cada una de dichas asignaturas.
- **Viaje:** Los estudiantes que, por motivos de viajes imperativo, participación en certámenes u otros, deben finalizar su año escolar anticipadamente, serán evaluados con menos calificaciones en las asignaturas establecidas por el Colegio y en forma especial usando diferentes procedimientos evaluativos que le permitan demostrar un logro mínimo aceptable, en cada una de dichas asignaturas.
- **Cierre anticipado del año escolar:** En situaciones especiales tales como embarazo, enfermedades prolongadas incompatibles con la asistencia regular y el trabajo desde el hogar, con la debida certificación y solicitud médica o servicio militar o una situación catastrófica comprobada, se podrá solicitar el cierre anticipado del año escolar, lo cual deberá ser autorizado por Rectora del Colegio. En caso de autorizarse, solo se considerará las evaluaciones rendidas hasta la fecha de determinación de esta medida, quedando eximido de las evaluaciones posteriores. Si este fuera el caso, el estudiante será promovido sólo si cumple con los requisitos de aprobación del año en curso señalados por este reglamento.
- Todas las situaciones de evaluación deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

TITULO XIII. RESPECTO DE LA ASISTENCIA

Art. 57: Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas (fuerza mayor), Rectora del Colegio a sugerencia del Consejo de Profesores podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, siempre que sus calificaciones ameriten promoción y no presente un retraso significativo en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes.

Art.58: Los estudiantes que se encuentren en una o más de las situaciones siguientes, podrán acogerse mediante resolución interna a promoverse de curso, por concepto de asistencia, siempre y cuando sus calificaciones acrediten la promoción respectiva.

- a) Ingreso tardío de los estudiantes a clases: Se considerará el porcentaje de asistencia desde el primer día de ingreso al Colegio hasta el término del año escolar.
- b) Ausencias a clases por periodos prolongados: De acuerdo a razones de enfermedad, situación familiar, que Rectoría califique, una vez oído el Consejo de Profesores.
- c) Con todo, las licencias médicas deberán ser presentadas hasta 24 horas después de terminada dicha licencia.
- d) Estudiantes que requieran finalización anticipada del año escolar, por motivos laborales, familiares, cambio de residencia, etc., no mayor al mes de octubre.
- e) La/s estudiante/s en situación de embarazo: Para efectos de asistencia, se considerarán días asistidos, los días en que se encuentre la estudiante en estado de gravidez, estudiándose la situación cuando ya no se encuentre en dicho estado.
- f) Estudiantes que asistan a certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias, la cultura y las artes, siempre y cuando la inasistencia no supere el 50%.
- g) Estudiantes con becas y otras similares que impliquen ausencias a clases, siempre y cuando la inasistencia no supere el 50%
- h) El o los estudiantes en situación de Servicio Militar: Tanto para los que se matriculen tardíamente o que tengan que cumplir con sus obligaciones militares.

REPITENCIA Y LA PERMANENCIA EN EL COLEGIO

Art. 59: Los estudiantes podrán repetir curso una vez en cada ciclo, esto es, en una oportunidad en Educación Básica, y una oportunidad en Educación Media.

Art. 60: Se deja establecido que Rectoría y los profesores de Grace College, no aceptará presión o influencia externa alguna en orden a modificar evaluaciones, calificaciones, situaciones finales o la situación de promoción o repitencia de sus estudiantes. De ser así, el Colegio se reserva el derecho de entablar las acciones que crea conveniente ante las instancias correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

Rectoría de Grace College está facultada, dentro de la normativa vigente, para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción en el año escolar correspondiente.

En vista de la importancia de la función evaluativa para el estudiante, padres y educadores, se hace necesario el cumplimiento pleno y oportuno de cada una de las indicaciones contenidas en el presente "Reglamento de evaluación". Rectoría del Colegio realizará a través de Dirección Académica y Coordinaciones de Ciclo, supervisión y evaluación periódica de cada uno de estas normativas.

ANEXO

ANEXO 1

PROTOCOLO EVALUACIONES SUMATIVAS ATRASADAS

El protocolo correspondiente a las evaluaciones sumativas atrasadas busca establecer un mecanismo formativo, planificado y claro, para que los estudiantes que se ausenten a un procedimiento evaluativo establecido por calendario, puedan a la brevedad regular su situación académica.

A continuación, se expondrá la parte operativa, las responsabilidades de los diversos actores involucrados y las normas que regirán las pruebas atrasadas.

PARTE OPERATIVA

1. Estudiantes

Primero y Cuarto Básico.

a. Tendrán derecho a rendir pruebas atrasadas con un **60 % de exigencia**, todos los estudiantes que **habiendo faltado a clases** el día de su aplicación, presenten certificado médico y/o justificación de una situación de fuerza mayor, debidamente avalada por un documento oficial, en entrevista de apoderado/a con Coordinador de ciclo, el mismo día, a más tardar el día siguiente de la aplicación de la evaluación. En el caso que el coordinador no se encuentre físicamente en el Colegio, dicha entrevista, será realizada por Inspector.

Se entiende por justificación situaciones de salud del estudiante, o situaciones de orden personal/familiar grave, o permisos solicitados con anterioridad a Rectoría.

b. El apoderado/a que **no presente justificativo médico** en entrevista presencial con Coordinador /a de ciclo o inspector, el día de la evaluación a más tardar el día siguiente, justificando ausencia a evaluaciones será calificado con un **80% de exigencia**.

b. Las pruebas atrasadas en los niveles de 1° a 4° básico serán aplicadas por la profesora jefe, Coordinadora o Inspector de ciclo durante la jornada escolar.

c Se les informa a los padres por escrito la fecha y asignatura en que los estudiantes rendirán la prueba atrasada.

Quinto Básico a Cuarto Medio

a. Tendrán derecho a rendir pruebas atrasadas con un **60 % de exigencia**, todos los estudiantes que **habiendo faltado a clases** el día de su aplicación, presenten certificado médico y/o justificación de una situación de fuerza mayor, debidamente avalada por un documento oficial, en entrevista de apoderado/a con Coordinador/a de ciclo, el mismo día, a más tardar el día siguiente de la aplicación de la evaluación. En el caso que el coordinador no se encuentre físicamente en el Colegio, dicha entrevista, será realizada por Inspector.

Se entiende por justificación situaciones de salud del estudiante, o situaciones de orden personal/familiar grave, o permisos solicitados con anterioridad a Rectoría.

b. El apoderado/a que **no presente justificativo médico** en entrevista presencial con Coordinador /a de ciclo o inspector, el día de la evaluación a más tardar el día siguiente, justificando ausencia a evaluaciones será calificado con un **80% de exigencia**.

- c. Los instrumentos que se apliquen en esta instancia **podrán ser distintos** a los aplicados inicialmente, debiendo mantener los contenidos medidos y la exigencia según corresponda.
- d. Las pruebas atrasadas de los niveles de quinto básico a cuarto medio serán aplicadas en un horario establecido por el Colegio fuera de la jornada escolar.
- e. En estos niveles las pruebas atrasadas serán aplicadas por los Inspectores de ciclo.
- f. Los estudiantes con más de dos evaluaciones pendientes rendirán las más antiguas en orden cronológico, postergando las más recientes para la siguiente aplicación.

2. DOCENTES

- a. El Profesor/a de Asignatura deberá consignar en la hoja de registro, en el instante de la aplicación de una prueba, el nombre de todos los estudiantes ausentes a dicha medición, siendo presentada a su respectivo Coordinador/a.
- b. El Inspector del nivel, sobre la base de la información proporcionada por el profesor/a de asignatura, deberá entregar la hoja de registro con la información de justificativos a la Coordinadora de ciclo, la cual generará la nómina de los estudiantes con pruebas atrasadas y aplicará el porcentaje de exigencia de éstas.
- c. Con esta información el Profesor/a de Asignatura deberá disponer la cantidad de instrumentos de evaluación necesarios para su aplicación en fecha de pruebas atrasadas, debiendo ser entregada un día antes a su aplicación.
- d. El Coordinador de Ciclo, a través de la persona del Profesor Jefe, deberá informar a los padres y apoderados la situación de los estudiantes que no den cumplimiento con este protocolo, solicitándoles que justifiquen personalmente la ausencia al procedimiento de evaluación

Consideraciones generales:

- 1) El horario de aplicación de evaluaciones atrasadas será los **viernes**, cada quince días, desde las 12:15 hrs hasta las 15:30 hrs.
- 2) El atraso a la rendición de sus evaluaciones será responsabilidad del estudiante, pues contará con el tiempo que le reste para cumplir el proceso.
- 3) El lugar destinado para la aplicación de pruebas atrasadas, será la biblioteca.
- 4) La presentación personal debe ser con uniforme completo del colegio.
- 5) Dispondrán como máximo 60 minutos para cada evaluación.
- 6) Se podrán rendir hasta 2 evaluaciones atrasadas por día.
- 7) Si a esta nueva recalendarización (Segundo llamado de aplicación de evaluación), él o la estudiante no se presenta a rendir su respectiva evaluación, no existiendo justificación personal por parte del apoderado/a para presentar justificación y certificado médico y/o justificación de una situación de fuerza mayor, debidamente avalada por un documento oficial, el mismo día de la aplicación (segundo llamado), él o la estudiante se calificará con la nota mínima establecida en dicho reglamento, es decir 1,0.

Cualquier situación no contemplada en este protocolo de pruebas atrasadas será resuelta por la Coordinación de Ciclo en dialogo con los profesores involucrados.

Atte

Mr David Valdebenito Álvarez

Director Académico

Grace College